

## CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Reunión consultiva sobre el comercio de halcones para la cetrería  
Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos), 16-19 de mayo de 2004

### INFORME RESUMIDO

La reunión consultiva, organizada por las Autoridades Administrativas y la Autoridad Científica de los Emiratos Árabes Unidos, se celebró en Abu Dhabi, del 16 al 19 de mayo de 2004. A la reunión asistieron representantes de las siguientes Partes, no Partes y organizaciones observadoras: Alemania, Arabia Saudita, Canadá, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Hungría, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Mongolia, Pakistán, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Túnez, Turkmenistán, *Birdlife International*, *Greifvogelzuchtverband* e *International Association for Falconry*.

Los delegados señalaron que la cetrería se practicaba desde hacía varios siglos y que ocupaba un destacado lugar en las manifestaciones tradicionales y culturales en muchos países, en particular en los Estados del Golfo. Reconocieron los esfuerzos desplegados por muchos países para garantizar que la utilización de los halcones en cetrería se realizaba de manera sostenible y creían que era importante desarrollar y ampliar esos esfuerzos en todos los Estados de importación, exportación, reexportación y tránsito.

#### Establecimiento y gestión de cupos de captura y exportación

Los delegados estimaban que era necesario recordar a algunos países que autorizaban la captura de halcones en la naturaleza y su exportación el requisito de formular dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre antes de autorizar la exportación. Se expresó preocupación por el hecho de que en algunos países no se disponía de suficiente información sobre el tamaño de las poblaciones de los halcones y que, por ende, era difícil formular los dictámenes requeridos con arreglo a los Artículos III y IV de la CITES sobre la supervivencia de las especies en la naturaleza. Los delegados alentaron a que se utilizasen las directrices para la formulación de dictámenes sobre extracciones no perjudiciales del medio silvestre preparadas por la UICN.

Los delegados alentaron a los Estados del área de distribución de *Falco cherrug* afectados por el examen del comercio significativo de esta especie a que cooperasen con el Comité de Fauna y la Secretaría de la CITES proporcionando información sobre la base científica en que se habían fundado para determinar el nivel de las exportaciones de halcones que podía autorizarse. Asimismo, dijeron que era un importante proceso para ayudar a salvaguardar las poblaciones silvestres de *Falco cherrug*.

Los delegados manifestaron el deseo de que todas las Partes y no Partes que autorizaban exportaciones de halcones deberían hacerlo de forma transparente y justa, en particular en lo que respecta a la asignación de cupos a los comerciantes y estimaban que esto incumbía a las Autoridades Administrativas y Científicas CITES. Se alentó a todas las Partes y no Partes que autorizan exportaciones a que proporcionasen información detallada sobre los cupos a la Secretaría para que las incluya en su sitio web.

## Cuestiones sobre observancia

Los delegados señalaron que el comercio ilícito de halcones suscitaba preocupación y que amenazaba la supervivencia de las poblaciones silvestres de algunas especies, en particular de *Falco cherrug*.

Los delegados creían que era necesario sensibilizar a los halconeros acerca de las disposiciones de la Convención, los niveles extremadamente bajos de las poblaciones de *Falco cherrug* y el considerable impacto del comercio ilícito sobre las poblaciones silvestres de aves, a fin de alentar el cumplimiento de la CITES. Asimismo, estimaban que era preciso sensibilizar y formar a los oficiales encargados de la aplicación de la ley que participan en la aplicación de la Convención, en la aplicación de la legislación nacional y en la lucha contra la captura ilegal de halcones en la naturaleza.

Asimismo, se señaló la necesidad de que todos los países de importación, exportación, reexportación y tránsito de halcones deberían garantizar que el personal de seguridad de los aeropuertos, de las compañías aéreas y de los controles fronterizos están al corriente de la CITES y del posible papel que pueden desempeñar en la detección del contrabando de halcones, por ejemplo, durante el control de vehículos, barcos y equipajes.

Los delegados pusieron de relieve la importante función que podía desempeñar el Consejo para la Cooperación en el Golfo para lograr un enfoque armonizado en la reglamentación del comercio de halcones en los Estados del Golfo.

Los delegados acogieron con beneplácito la iniciativa de algunas Partes de iniciar planes nacionales para registrar la propiedad de los halcones y alentar la aplicación de esos planes en todos los Estados del Golfo y otros países en los que se registran muchos propietarios privados de halcones. Estimaban que los sistemas de registro obligatorios, en los que se exige demostrar la adquisición legal de los halcones, permite una rápida identificación de las aves adquiridas y comercializadas ilícitamente y actuar como factor disuasivo para aquellas personas que deseen importar o adquirir halcones ilegalmente.

Los delegados recordaron, como se establece en la Decisión 9.15 de la Conferencia de las Partes, que el hecho de gozar de un rango diplomático o social no eximen de las disposiciones de la CITES. Estimaban que el comportamiento de algunas personas que gozaban de rango diplomático o las personas muy importantes o de elevado rango social que no cumplen con los requisitos de la Convención y la legislación nacional, socavan los esfuerzos de las Autoridades Administrativas de la CITES y las autoridades de aplicación de la ley y dan un ejemplo nefasto para otros miembros de la comunidad de la cetrería. Además, los delegados desalentaron a los gobiernos de los países en los que la caza con halcones está prohibida o reglamentada a que no dispensasen a las personas de alto rango diplomático, personas muy importantes o del alto rango social de esas prohibiciones o reglamentaciones, ya que a menudo están asociadas con violaciones a la Convención. Se propuso que se llevase a cabo una campaña de sensibilización de las personas con rango diplomático, personas muy importantes o de alto rango social.

Los delegados recalcaron la necesidad de que los países intercambiasen información sobre el comercio ilícito de halcones. En particular, los países que decomisen halcones cuando tratan de pasarse de contrabando deben informar a los países de origen y tránsito pertinentes de modo que puedan investigarse plenamente esos casos a fin de identificar y tomar medidas contra las personas involucradas en cada fase del comercio ilegal.

Los delegados señalaron la propuesta que se presentaría a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, de que deberían establecerse grupos de acción ad hoc para la aplicación de la CITES.

Estimaban que, si se adoptaba en la CdP13, el comercio ilícito de halcones debería ser el objeto de uno de esos grupos de acción.

#### Uso de certificados de propiedad (incluso pasaportes para halcones)

Los delegados señalaron que el concepto de certificado de propiedad ofrece posibilidades para facilitar la autorización de frecuentes movimientos transfronterizos de halcones de propiedad privada. Además, estimaban que cuando se combinaban con sistemas de registro nacional, el uso de esos certificados podía disuadir el comercio ilícito y era una medida adicional para confirmar el origen legal de los halcones. Sin embargo, creían que había cuestiones relacionadas con los certificados de propiedad que no se abordaban debidamente en la Resolución Conf. 10.20 y que, por ende, debería ser enmendada o debería redactarse una resolución sobre el comercio de halcones para la cetrería.

Los delegados alentaron a que en los documentos que autorizaban movimientos transfronterizos de halcones se introdujese información adicional a la existente en los pasaportes y documentos de viaje de los halcones. En particular, alentaron a que se registrase el país de origen del halcón, su procedencia (silvestre o criado en cautividad), y una referencia a la prueba de adquisición legal (por ejemplo, el número del permiso de exportación o certificado de reexportación pertinente, el establecimiento de cría en cautividad o la licencia para capturarlos en la naturaleza). Asimismo se propuso que en el futuro se evite la utilización del término "pasaporte", ya que había ocasionado cierta confusión en cuanto al alcance de ese documento y su aceptación en algunos países de destino.

Los delegados subrayaron la necesidad de que todas las Partes informasen a la Secretaría sobre su intención de aceptar el comercio de halcones autorizados por certificados de propiedad y el uso de esos certificados.

#### Cría en cautividad

Los delegados expresaron preocupación por el hecho de que, pese a que algunos Estados reglamentan estrictamente la cría en cautividad de halcones y llevan a cabo inspecciones periódicas, algunos establecimientos de cría en cautividad no están debidamente supervisados y son utilizados por comerciantes sin escrúpulos para "banquear" halcones que se capturan en el medio silvestre. Otra preocupación era que los halcones capturados ilegalmente en la naturaleza o ilegalmente importados se utilizan a veces como plantel reproductor. Se reconoció la necesidad de utilizar perfiles de ADN para confirmar las relaciones entre los padres y la progenie.

Los delegados señalaron que el aumento del uso de halcones criados en cautividad en cetrería ayuda a reducir la presión sobre las poblaciones silvestres. Reconocieron que, cuando se administran y reglamentan debidamente, y siempre que se tomen otras medidas de conservación, esta cría puede ser beneficiosa para esos países en los que se ha registrado una marcada disminución de las poblaciones silvestres, en particular si los establecimientos incluyen un elemento de liberación que se ajusta a los criterios de reintroducción de la UICN. Al mismo tiempo, estimaron que era importante que las comunidades locales en los Estados del área de distribución participasen y se beneficiasen de la conservación de las poblaciones de halcones silvestres. Se puso de relieve el éxito en la utilización de sitios de anidamiento artificial para fomentar la cría en la naturaleza, junto con otras medidas de conservación *in situ*, y su potencial en el futuro.

Los delegados señalaron que puede haber un peligro para la pureza genética de las poblaciones de halcones silvestres ocasionada por la liberación accidental de halcones híbridos. Alentaron a

los halconeros que disponen de híbridos a que utilicen los medios para ayudar a rastrear y recapturar a las aves liberadas.

### Marcado

Los delegados expresaron el deseo de que se adoptase un enfoque armonizado para el marcado de las aves. Se señaló que en la Reglamentación de la CE y en las reglamentaciones de Canadá y Estados Unidos se exige el uso de anillas. Si por algún motivo no fuese posible, podían utilizarse microfichas. En la resolución pertinente de la CITES se acepta el uso de anillas y microfichas. Los delegados señalaron la existencia de procedimientos como ID CHIPS y "*Mark and Bank*".

Los delegados estimaban que sería conveniente que la Conferencia de las Partes formulase recomendaciones sobre la normalización de los tamaños de las anillas de las patas y el formato de la información que deberían incluir. Se propuso que incluyesen el código ISO del país en que se expidió la anilla. Se alentó que los establecimientos de cría en cautividad utilizaran anillas cuyos tamaños estarían en función de las especies y el sexo, que sólo pudiesen ponerse en los polluelos.

Los delegados reconocieron, sin embargo, que la inclusión de anillas o microfichas en las aves no elimina completamente la posibilidad de que se "blanqueen" aves y recordaron que la utilización de perfiles de ADN puede ayudar a confirmar o refutar reclamaciones sobre el origen y la procedencia de las aves.

Se sugirió que se examinasen las bases de datos en las que se acopiaría la información sobre el marcado.

La Secretaría prometió presentar estas cuestiones a la atención del Comité Permanente, que podría dirigir las al órgano apropiado como una cuestión técnica de aplicación.

### Cuestiones generales

Los delegados señalaron que *Birdlife International*, en calidad de autoridad para incluir las aves en la Lista Roja de la UICN, tras evaluar la situación del halcón sacre había concluido que cumplía los requisitos necesarios para figurar en la categoría En peligro, debido a la elevada tasa de disminución general en los últimos años.

Los delegados observaron que, como resultado de los contactos efectuados durante la reunión consultiva, se intentaría establecer un plan de acción europeo en favor de la conservación de *Falco cherrug*.

Los delegados solicitaron que se remitiese un informe resumido de sus deliberaciones a la 51ª reunión del Comité Permanente y a las misiones diplomáticas de las Partes y no Partes en Ginebra.

Los Emiratos Árabes Unidos sugirieron que, cuando se evaluaran los cupos de captura de halcones silvestres, se lograra un equilibrio entre los sexos y no se incluyesen las aves adultas. Sin embargo, dado que este asunto se había presentado en el último momento y en ausencia de algunas Partes que establecían cupos y que habían participado en previas deliberaciones sobre los cupos, la reunión acordó que pese a su importancia, sólo se tomaría nota de este asunto.